



“2025, Año de la Mujer Indígena”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 112/2025 - Ciudad de México, jueves 24 de abril de 2025](#)

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Saldos de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 187.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado el 15 de septiembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la SCJN ha instrumentado las medidas necesarias para finiquitar los procesos operativos y financieros de sus fideicomisos y que éstos estuviesen listos en tiempo y forma para su extinción y para enterar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) la totalidad de los recursos remanentes de su patrimonio, incluyendo los productos y aprovechamientos derivados de los mismos.

En atención a ello, a partir de noviembre de 2024, los fideicomisos solo han generado rendimientos financieros y los únicos gastos corresponden a honorarios fiduciarios. Por lo que hace a los fideicomisos constituidos en NAFIN, ésta informó en el mes de diciembre de 2024 que estaba impedida legalmente para cumplir con la instrucción girada por la Ministra Presidenta de la SCJN, a partir de la autorización del Tribunal Pleno, para enterar a la TESOFE los recursos de cada uno de los fideicomisos en los que este Alto Tribunal es fideicomitente así como a suscribir los respectivos convenios de extinción con las instituciones fiduciarias, en virtud de diversas suspensiones definitivas otorgadas en contra del Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el DOF el 27 de octubre de 2023. Por tanto, se informan sus movimientos del 1 de enero al 31 de marzo de 2025, lo cual es parte integral del presente.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2025.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 188.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del



Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$19.6278 M.N.** (diecinueve pesos con seis mil doscientos setenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los plazos para la auditoría especial al rubro de impuestos por pagar de los partidos políticos nacionales y locales.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 189.

Acuerdo del Consejo General por el que se establecen los plazos de la auditoría especial al rubro de “Impuestos por pagar” de los Partidos Políticos Nacionales, Nacionales con acreditación local y Partidos Políticos Locales, conforme a lo siguiente:

Notificación del único oficio de Errores y Omisiones	Respuesta al oficio de Errores y Omisiones	Anteproyectos de Dictamen y Resolución a la COF	Aprobación de la COF	Presentación al CG	Aprobación del CG
25 días hábiles	7 días hábiles	29 días hábiles	5 días hábiles	3 día hábil	3 días hábiles
jueves, 24 de abril de 2025	miércoles, 7 de mayo de 2025	martes, 17 de junio de 2025	martes, 24 de junio de 2025	viernes, 27 de junio de 2025	miércoles, 2 de julio de 2025

Asimismo, la auditoría especial de impuestos por pagar que se realizará a lo reportado por los sujetos obligados tendrá por objeto:

- Tener certeza sobre los saldos de impuestos por pagar, para que los Partidos Políticos Nacionales, Nacionales con acreditación local y Partidos Políticos Locales presenten los pagos pendientes y/o hagan las correcciones en sus contabilidades; así mismo, se solicitará a las autoridades fiscales, de seguridad social y tesorerías locales la información sobre el estatus que tienen los saldos aún pendientes de impuestos que estaban obligados a realizar los sujetos obligados de los ejercicios 2022 y anteriores.
- Los ajustes contables que deriven como resultado de la auditoría especial deberán reconocerse en el Sistema de contabilidad en línea, y acompañarse de la documentación soporte.

La fecha límite para que los partidos políticos presenten la documentación soporte relativa a los saldos de impuestos por pagar y pagos realizados, será el 7 de mayo de 2025. La documentación que se presente hasta esta fecha será valorada por la UTF para efectos de la revisión; mientras que la documentación presentada con posterioridad a esta fecha no será considerada para la determinación de saldos.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.



El Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 2 de abril de 2025.

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se modifica la metodología para verificar el cumplimiento de la distribución de recursos a los que se refiere el artículo 14, fracción XIV de los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales, partidos políticos nacionales con acreditación local y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como el cálculo para la determinación del monto no destinado a candidatas para diversos cargos de elección popular, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-94/2025.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 195.

Acuerdo del Consejo General por el que, se aprueba la **modificación** a la metodología para verificar el cumplimiento de la distribución de recursos a los que se refiere el artículo 14, fracción XIV de los lineamientos para que los partidos políticos nacionales, partidos políticos nacionales con acreditación local y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como el cálculo para la determinación del monto no destinado a candidatas para diversos cargos de elección popular, a fin de verificar que se distribuya a las candidatas, al menos, el 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento público para las actividades de campaña, conforme al procedimiento que tiene como base un índice que permite equiparar y hacer comparables los ingresos por financiamiento público de cada candidatura, aunque sus topes de gastos sean distintos, lo cual es parte integral del presente.

Asimismo, se establece la obligación a los partidos políticos y coaliciones de enviar a la Unidad Técnica de Fiscalización, la siguiente información:

El Acuerdo únicamente es aplicable para candidaturas postuladas bajo el principio de mayoría relativa, sin considerar las de representación proporcional.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 2 de abril de 2025.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-2-de-abril-de-2025/>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202504_2_ap_5.pdf